



DECRETO N° 1198  
NEUQUÉN, 26 NOV 2024

**VISTO:**

El Expediente OE-493-M-2023, Alcance N° 03/2024, Decreto N° 1081/2023 y la Resolución N° 0205/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1081/2023 se adjudicó la Licitación Privada OE N° 06/2023 para la obra: "PARQUE LINEAL DEL OESTE -E/ 1° DE MAYO Y TALACASTO", a favor de la empresa SANTA IRENE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70876992-0, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$181.651.510,66), y con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 0205/2024 emitida por la Secretaria de Infraestructura y Planeamiento Urbano, se aprobó una ampliación de plazo de ciento veinte (120) días corridos;

Que desde el área de la Dirección General de Inspecciones y con la conformidad de la Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada;

Que mediante Nota de Pedido N° 7, la contratista informó que como consecuencia de las condiciones del suelo e interferencias no previstas en el proyecto de obra, resultó necesario ajustar cantidades e incorporar nuevos ítems;

Que en respuesta de lo solicitado, la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio N° 3, evaluó la situación y solicitó un análisis de precios correspondiente a los ítems nuevos;

Que en virtud de lo requerido, la contratista mediante la Nota de Pedido N° 8, adjuntó los Análisis de Precios Unitarios correspondientes a los ítems nuevos: Ítem N° 13: "Ejecución de terraplén para playón deportivo", Ítem N° 14: "Rectificación de cauce en canal pluvioaluvional", Ítem N° 15: "Provisión y colocación de bomba sumergible", Ítem N° 16: "Construcción de Caseta de protección de perforación", Ítem N° 17: "Desmonte de Talud para ejecución de vereda - calle 1° de Enero", Ítem N° 18: "Pintura Deportiva para concreto asfáltico color rojo", Ítem N° 19: "Pintura Deportiva para concreto asfáltico color rojo", Ítem N° 20: "Ejecución y colocación estructura aros de básquet", Ítem N° 21: "Provisión y colocación de columna para cruce de calle aéreo" e Ítem N° 22: "Cruce de calle- punto de conexión";

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1198-24

Que mediante la Orden de Servicio N° 4, la Inspección de Obra procedió a realizar el trámite para encausar la alteración contractual de la misma;

Que la Dirección de Cómputo y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, verificó los análisis de precios, correspondientes a los nuevos ítems presentados por parte de la empresa, indicando que corresponden a tareas no contempladas en la obra básica, concluyendo que los precios ofertados por los materiales, maquinarias y mano de obra se consideran valores normales de mercado, constatando asimismo que el coeficiente de pase es el presentado oportunamente al momento de ofertar obra;

Que resulta necesario manifestar que las modificaciones correspondientes a la alteración contractual referida anteriormente, se encuentran constituidas por incrementos en los ítems N° 3.5, 6.1 y 6.2; disminuciones en los ítems N° 2.3, 3.2, 3.4, 4.1 y 12.5; eliminación del ítem N° 6.4 y la incorporación de los nuevos ítems N° 13 a 22;

Que atento las alteraciones tramitadas, a fojas 22/24, obra la Memoria del cuadro comparativo de obras e importes autorizados y modificaciones a autorizar, suscripta por el inspector de obra, mediante la cual se detallan las cantidades y los motivos, tanto de los aumentos, de las disminuciones y de las incorporaciones de ciertos ítems, como así también los motivos y cantidad de días solicitados para la ampliación de plazo;

Que de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que la contratista estará obligada a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que en el mismo sentido, se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, con intervención del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de pesos quince millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos (\$15.874.562) y disminuciones por la suma de pesos veintiún millones novecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$ 21.961.746,52), correspondiendo en concepto de menor volumen de obra ejecutada,

Dra. MARIA LUCIANA JONSSON  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1198-24



todo lo cual representa un 3,35% de disminución del contrato original, alcanzando el nuevo monto del contrato la suma de pesos cientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiséis con catorce centavos (\$175.564.326,14);

Que asimismo se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que obra proyecto de Adenda del Contrato de Obra Pública, que fuera suscripto con la empresa SANTA IRENE S.R.L., con fecha 13 de noviembre del año 2023 por el entonces Secretario de Gobierno, quien mediante el Decreto N° 1104/2023 se encontraba a cargo de la entonces Secretaría de Coordinación e Infraestructura, en el marco de la mencionada contratación de obra: "**PARQUE LINEAL DEL OESTE -E/ 1° DE MAYO Y TALACASTO**", de la cual surgen las alteraciones contractuales anteriormente referidas, y cuya aprobación se propicia en las presentes actuaciones;

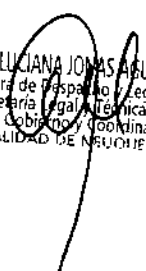
Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N° 279/2024, ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, efectuándose las aclaraciones correspondientes, a través del área competente;

Que mediante Dictamen N° 462/24, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, efectuando aclaraciones respecto del informe de la Dirección General de Auditoría Interna, realizando el control de legalidad de las actuaciones, considerando que corresponde la aprobación de la alteración contractual tramitada en las mismas, mediante el correspondiente decreto;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 861/2024, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto de la alteración contractual que se gestiona por las presentes actuaciones;

Que mediante el Decreto N°1164/2024 el Secretario de Gobierno y Coordinación quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Espacio Legales  
Subsecretaría Legal Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1198-24

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor de la Adenda al Contrato de Obra ----- Pública, obrante a fs. 47 y vta del Expediente OE N° 493-M-2023, Alcance N° 03/2024, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **SANTA IRENE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70876992-0**, en el marco de la Licitación Privada OE N° 06/2023, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

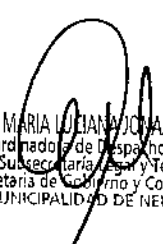
**Artículo 2º) FACÚLTASE** al Secretario de Infraestructura y Planeamiento ----- Urbano, a suscribir la Adenda al Contrato de Obra Pública cuyo tenor fue aprobado mediante el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 3º) APRUÉBASE** el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, obrante a fs. 25/27 del Expediente OE N° 493-M-2023, Alcance N° 03/2024 correspondiente a la obra: "**PARQUE LINEAL DEL OESTE -E/ 1º DE MAYO Y TALACASTO**", a favor de la empresa **SANTA IRENE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70876992-0**, en el marco de la Licitación Privada OE N° 06/2023, el cual expresa aumentos por la suma de **PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$15.874.562)** y disminuciones por la suma de pesos **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$21.961.746,52)**, correspondiendo en concepto de menor volumen de obra ejecutada, todo lo cual representa un 3,35% de disminución del contrato original, alcanzando el nuevo monto del contrato a la suma de pesos **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CATORCE CENTAVOS (\$175.564.326,14)**, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

**Artículo 4º) APRUÉBASE** el plan de trabajo y la curva de inversiones ----- obrantes a fojas 28/38 del Expediente OE N° 493-M-2023, Alcance N° 03/2024.

**Artículo 5º) APRUÉBASE** una ampliación de plazo de ejecución de ----- ciento cincuenta(150) días corridos.

**Artículo 6º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Gestión de ----- Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la empresa **SANTA IRENE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70876992-0**, lo dispuesto en la presente norma legal.

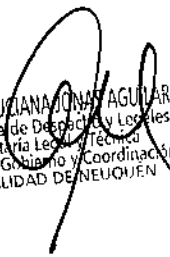
  
Dra. MARIA LUCIANA ROJAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1198-24

**Artículo 7º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario  
----- de Infraestructura y Planeamiento Urbano y el Secretario de  
Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y  
Planificación Financiera.

**Artículo 8º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

ES COPIA

  
Dra. MARIA LUCIANA DIANA AGUILAR  
Coordinadora de Desarrollo y Legislación  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO  
NICOLA  
HURTADO.